

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-11171 *Notificación de decreto 431/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 111/2018, a instancia de PEDRO JOSÉ OROZCO, frente a ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 431/2018

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 10 de diciembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en situación e INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. PEDRO JOSÉ OROZCO BALAGUER, por importe de 624,87 euros.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064011118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CVE-2018-11171

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 252

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos a ALARITZ ALIMENTACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/11171

CVE-2018-11171